

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos 1379/2011. (PP. 3022/2011).

NIG: 2906742C20110028758.
Procedimiento: Declaración de herederos 1379/2011. Negociado: 9.
De: Administración del Estado.
Letrado: El Abogado del Estado.
Contra: Wilhelmina Henriette M.^a Martein.

E D I C T O

Doña Ángeles Miguel Reyes, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato con el número 1379/11 de la causante doña Wilhelmina Henriette M.^a Martein, mayor de edad, soltera, jubilada, de nacionalidad holandesa, siendo su último domicilio en Málaga, C/ Olmos, 19, Residencia Inerpoares. Convocándose por el presente a quienes se crean con derecho en la herencia para que impugnen en el Juzgado dentro del término de treinta días.

En Málaga, a once de julio de dos mil once.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 21 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de juicio de faltas núm. 112/2011.

Procedimiento: J.FALTAS 112/2011. Negociado: EV.
NIG: 1402143P20117000986.
De: Natalia Cabrera López.
Contra: Florin Madimare.

E D I C T O

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 112/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 121/11

Córdoba, seis de abril de 2011.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por hurto registrada bajo número 112/11 y tramitada a instancia de Natalia López Cabrera en calidad de denunciante contra Florin Madimare en calidad de denunciado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo al denunciado Florin Madimare de la acusación interesada contra él, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Se acuerda la devolución de los efectos intervenidos, al denunciado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer, en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Florin Madimare, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba, a veintiuno de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 19 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario núm. 409/2006. (PP. 2115/2011).

NIG: 2905142C20060001494.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 409/2006. Negociado: NG.
De: José Benítez Ruiz.
Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.
Contra: Bartolomé Ruiz Rodríguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Estepona, a 30 de abril de 2010.

Don. Gonzalo Onega Coladas-Guzmán, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Estepona, ha visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 409 del año 2006, a instancia de don José Benítez Ruiz, representado por el Procurador don Carlos Serra Benítez y asistido de la Letrada doña Carmen Benítez Ruiz, contra don Bartolomé Ruiz Rodríguez, declarado en rebeldía, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad.

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Serra Benítez, en nombre y representación de don José Benítez Ruiz, contra don Bartolomé Ruiz Rodríguez, con los siguientes pronunciamientos:

Primero. Declarar resuelto el contrato de compraventa e instalación de casa prefabricada de fecha 11 de abril de 2005 firmado entre las partes.

Segundo. Condenar al demandado a reintegrar a la parte actora la suma de veinticuatro mil cincuenta y cinco euros (24.055 euros), más los intereses legales de tal cantidad desde la fecha de interposición de la demanda.

Tercero. Desestimar las demás pretensiones de la parte actora, sin imposición de costas procesales a ninguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de Apelación, ante

este mismo Juzgado, dentro de los 5 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Bartolomé Ruiz Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Estepona a diecinueve de enero de dos mil once.- El/La Secretario.